

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

4 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Apoyo de la Unión Europea al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su régimen de verificación*

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea*

1. La Unión Europea (UE) considera que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es de vital importancia para el desarme y la no proliferación nucleares, y su entrada en vigor sigue teniendo prioridad absoluta para la UE.
2. La importancia y urgencia de la firma y la ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), a fin de lograr su pronta entrada en vigor, es la primera de las 13 medidas prácticas ya acordadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para que se avance de manera sistemática y progresiva hacia el desarme completo, y reiteradas durante la Conferencia de Examen de 2010.
3. Las medidas núms. 10 a 14 del Plan de Acción de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares confirman la importancia de firmar y ratificar el TPCE, mantener las moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, abstenerse de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, reconocer la contribución de las Conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado a los avances realizados en favor de la entrada en vigor, promover la entrada en vigor y la aplicación del Tratado a nivel nacional, regional e internacional y alentar a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) a fin de que desarrolle por completo el régimen de verificación para la OTPCE.
4. Desde que se abrió a la firma en 1996, 183 Estados han firmado el TPCE y 164 lo han ratificado. De los 44 Estados del anexo 2 que deben ratificar el Tratado para conseguir su entrada en vigor, 36 ya lo han hecho. Todos los Estados miembros de la UE han demostrado su adhesión al Tratado ratificándolo y aplicando provisionalmente

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



sus obligaciones básicas establecidas en el artículo I. Además, respaldaron las Declaraciones Ministeriales Conjuntas formuladas a raíz de las reuniones ministeriales bienales de “Amigos del TPCE” en 2012 y 2014 y las Declaraciones Finales de las conferencias organizadas en virtud del artículo XIV en 2011 y 2013.

5. La entrada en vigor y la universalización del TPCE constituyen una prioridad fundamental de la UE. Para la Unión, es alentador que 11 Estados hayan ratificado el Tratado desde la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y está dispuesta a seguir colaborando de forma activa con la OTPCE, así como con todos los Estados, a fin de promover la entrada en vigor del Tratado. A este respecto, para la UE considera de suma importancia que todos los Estados que todavía no hayan firmado y ratificado el TPCE lo hagan sin demora, en particular los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 y necesarios para que el TPCE entre en vigor. En este contexto, la UE desea subrayar que no se debería establecer ningún vínculo entre las ratificaciones de un Estado u otro y que cada uno de los Estados restantes que figuran en el anexo 2 debería mostrar su iniciativa de contribuir a la entrada en vigor del Tratado. Asimismo, la ratificación del Tratado también es una medida para fomentar la confianza en las actividades en curso orientadas al desarme y la no proliferación nucleares, a escala tanto mundial como regional.

6. La UE aprovecha toda oportunidad de defender la ratificación del TPCE en los foros y reuniones internacionales con países que todavía no han firmado o ratificado el Tratado y sigue realizando gestiones políticas para promover la entrada en vigor del Tratado en esos países. La UE también ha llevado a cabo, en cooperación con la Comisión Preparatoria de la OTPCE, así como con países asociados, varias actividades de divulgación del TPCE en distintas regiones del mundo.

7. Los esfuerzos políticos de la UE se han complementado con su compromiso financiero para prestar apoyo a la OTPCE. Mediante 3 acciones comunes y 2 decisiones del Consejo, la UE ha proporcionado a la OTPCE más de 15,5 millones de euros en contribuciones voluntarias desde 2006, lo que sitúa a la UE entre los principales contribuyentes financieros a la OTPCE. El apoyo extrapresupuestario ofrecido por la UE ha potenciado considerablemente las capacidades de supervisión y verificación de la Secretaría Técnica Provisional y ha reforzado la credibilidad del régimen de verificación del TPCE. El apoyo prestado se ha empleado, entre otras cosas, para lo siguiente:

- La creación de un programa de aprendizaje virtual (Acción Común I);
- El ejercicio de campo integrado 2008 en el ámbito de las inspecciones *in situ* (Acción Común II) y el ejercicio de campo integrado 2014 (Decisión V del Consejo de la UE);
- La valoración, medición, caracterización y mitigación de radioxenón (Acciones Comunes II y III y Decisión V del Consejo de la UE);
- La asistencia técnica y la mejora de capacidades (Acción Común III y Decisiones IV y V del Consejo de la UE);
- El desarrollo de capacidades para las generaciones futuras de expertos del TPCE (Decisión V del Consejo de la UE);
- La mejora del Modelo de Transporte Atmosférico (MTA) (Decisión V del Consejo de la UE);

- Las estaciones sísmicas auxiliares (Decisiones IV y V del Consejo de la UE);
- La intensificación de la cooperación con la comunidad científica (Decisión IV del Consejo de la UE);
- El refuerzo de las capacidades de inspección *in situ* mediante el desarrollo de un sistema de detección de gases nobles (Decisión IV del Consejo de la UE);
- El proyecto piloto destinado a respaldar financieramente el acceso de los países en desarrollo a las sesiones oficiales de la Comisión Preparatoria (Decisión V del Consejo de la UE);
- La prestación de apoyo técnico ampliado a determinados centros nacionales de datos (Decisión V del Consejo de la UE).

8. En la actualidad, la UE y sus Estados miembros están examinando una nueva decisión del Consejo para prestar apoyo financiero a la Organización después de 2015.

9. La UE concede gran importancia a la finalización y el mantenimiento de un régimen de verificación operativo y digno de crédito para el TPCE. La Organización ha demostrado su capacidad para supervisar con eficacia el cumplimiento del Tratado y proporcionar a la comunidad internacional medios independientes y fiables de asegurar el cumplimiento del Tratado. En este sentido, la UE considera que la disponibilidad operacional del régimen de verificación puede ayudar a promover la entrada en vigor del Tratado. La UE está participando política y financieramente de diversas maneras en el fortalecimiento del régimen de verificación y apoya firmemente la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a este respecto.

10. Un Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares verificable es de suma importancia para el desarme y la no proliferación nucleares y complementa con eficacia el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En este sentido, la UE reconoce que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin a la fabricación de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos.

11. Desde 2010, la Comisión Preparatoria ha seguido trabajando con miras a garantizar la capacidad del sistema internacional de vigilancia para detectar las explosiones nucleares. A finales de 2014, el número total de estaciones y laboratorios de radionúclidos homologados ascendía a 281, lo que representa el 83% de toda la red del sistema internacional de vigilancia. También se han logrado avances considerables en la instalación de sistemas de vigilancia de gases nobles con la homologación de un total de 22 sistemas de gases nobles. Durante ese período, el Centro Internacional de Datos también ha cumplido todos los requisitos para pasar a la fase 5b de su plan de puesta en servicio progresiva, y la UE acoge con satisfacción las actividades de la fase 5b iniciadas en 2015. A este respecto, sigue siendo importante que los Estados confíen en la capacidad del sistema internacional de vigilancia para detectar cualquier explosión nuclear. Esta ha sido una de las cuestiones centrales a la hora de desarrollar la capacidad de detección del sistema.

12. En los últimos años, se han conseguido notables progresos en el ámbito de las inspecciones *in situ* con la creación y ejecución del ejercicio de campo integrado en 2014. La UE reconoce los buenos resultados de dicho ejercicio, que tuvo lugar en Jordania. El ejercicio de campo integrado de 2014 (ECI14) simuló las diversas fases de una inspección *in situ* y brindó la oportunidad de experimentar 15 de las 17 técnicas de inspección enumeradas en el Tratado, además de los elementos operacionales de una inspección *in situ*, como son, por ejemplo, el refuerzo del Centro de Apoyo a las Operaciones, un sistema mejorado de comunicación sobre el terreno y un sistema de despliegue operacional para transportar equipos.

13. Durante los dos últimos decenios, han avanzado de manera considerable las tecnologías que pueden ser de ayuda en la detección de ensayos nucleares. Un ejemplo concreto es la tecnología para la detección de gases nobles radiactivos, desarrollada por Francia y Suecia, entre otros países, y apoyada mediante acciones comunes y decisiones del Consejo de la UE. La eficacia de esta tecnología se demostró de nuevo en febrero de 2013, cuando la República Popular Democrática de Corea realizó su tercer ensayo nuclear, que la UE condenó con firmeza siempre que tuvo ocasión. No solo se detectó inmediatamente la explosión mediante la red sismológica e infrasónica del sistema internacional de vigilancia, sino que además la red de la Organización detectó gases nobles radiactivos, lo que confirmó el carácter nuclear de la explosión.

14. La experiencia reciente y los avances científicos demuestran que los métodos combinados de técnicas de detección remota e *in situ* contribuyen a un régimen de verificación potente y creíble conforme a lo previsto inicialmente en el Tratado en 1996. La UE seguirá apoyando las iniciativas encaminadas a garantizar que en el régimen de verificación del TPCE se usen de manera eficaz los últimos avances en materia de tecnología de la verificación.

15. La UE seguirá apoyando todos los esfuerzos dirigidos a ultimar el régimen de verificación y promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado, de la mejor manera posible que le permitan sus capacidades políticas, técnicas y financieras.
